



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 27/2024

COLCAPIRHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La actualización del Reglamento Interno del Personal (RIP) del Organo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en concordancia y;

CONSIDERANDO I

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez” en su Artículo 9 señala que: La Autonomía se ejerce a través de : Núm. 3.- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, el Artículo 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, establece que cada entidad del Sector Publico elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Publica.

Que, en aplicación del Artículo 56 de la Ley N°2027 Estatuto Del Funcionario Publico se puso en consideración de la Dirección de Normas del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el Reglamento Interno del Personal del Organo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para su respectiva compatibilización.

Que, el D.S. N°26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N°1178 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N°2027 Estatuto Del Funcionario Publico y demás decretos reglamentarios correspondientes.

Que mediante Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°916/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por Camelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestion Publica, mediante la cual indica “Al respecto efectuada la revision del RIP de la entidad a su cargo se concluye que el mismo es compatible con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Publico: por tanto para su aplicación corresponde la aprobación del señalado Reglamento(...)” **(sic)**.”

Que, la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 3 establece que: “(Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; aso como el pago de Tributos Municipales y el Cuidado de los bienes públicos”.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26, Numeral 5, establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: “Dictar Decretos Ediles”.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus facultades y atribuciones;

DECRETA;

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL (RIP) DEL ORGANISMO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, constituido en sus VII Capítulos y sus 53 Artículos, que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

SEGUNDA.- Quedan **ABROGADAS** todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil de igual o menor jerarquía.

TERCERA.- Dispone que el presente Decreto Edil así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se remita al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro.

QUINTA.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los Treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024).


Ing. Nelson Gallinatz Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

